

Resolución Ministerial

Lima, 11 MAYO 2017

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N°. 234, de 24 de abril de 2017, del Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°. 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores establece en su artículo 6, numeral 8, que este Ministerio tiene por función otorgar el carácter internacional a asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participen delegaciones extranjeras. Dicha función es reiterada en el literal p) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N°. 135-2010-RE;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 001-2001-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2016-RE, se regula el procedimiento para otorgar carácter oficial a los mencionados eventos internacionales, trámite que va desde el requerimiento por los interesados hasta la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 1014-2016-RE, de 10 de noviembre de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores delegó en el Secretario General la facultad de oficializar, mediante resolución, el carácter internacional de los eventos que se realicen en el territorio de la República en que participen delegaciones extranjeras;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N°. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice. Esta potestad se encuentra ratificada en el literal u) del artículo 7 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, se ha visto por conveniente que la delegación de la facultad para oficializar los eventos de carácter internacional en favor del Secretario General se extienda también a los casos en los que el requerimiento provenga del propio Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo esta una facultad delegable por no ser privativa de la función de Ministro de Estado, contempladas en los numerales 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, razón por la cual corresponde modificar la mencionada Resolución Ministerial N°. 1014-2016-RE;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°. 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N°. 1014-2016-RE, de 10 de noviembre de 2016, conforme a la siguiente redacción:

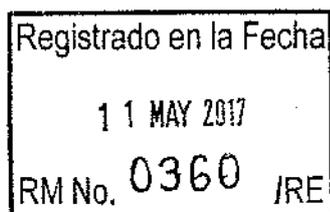
0360

Resolución Ministerial

-2-

"Artículo Único.- Delegar en el Secretario General la facultad de oficializar mediante resolución el carácter internacional de eventos que se realicen en el territorio de la República en que participen delegaciones extranjeras, cuyo requerimiento provenga de entidades de la Administración Pública, incluyendo el Ministerio de Relaciones Exteriores, atendiendo a los considerandos de la presente resolución".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores